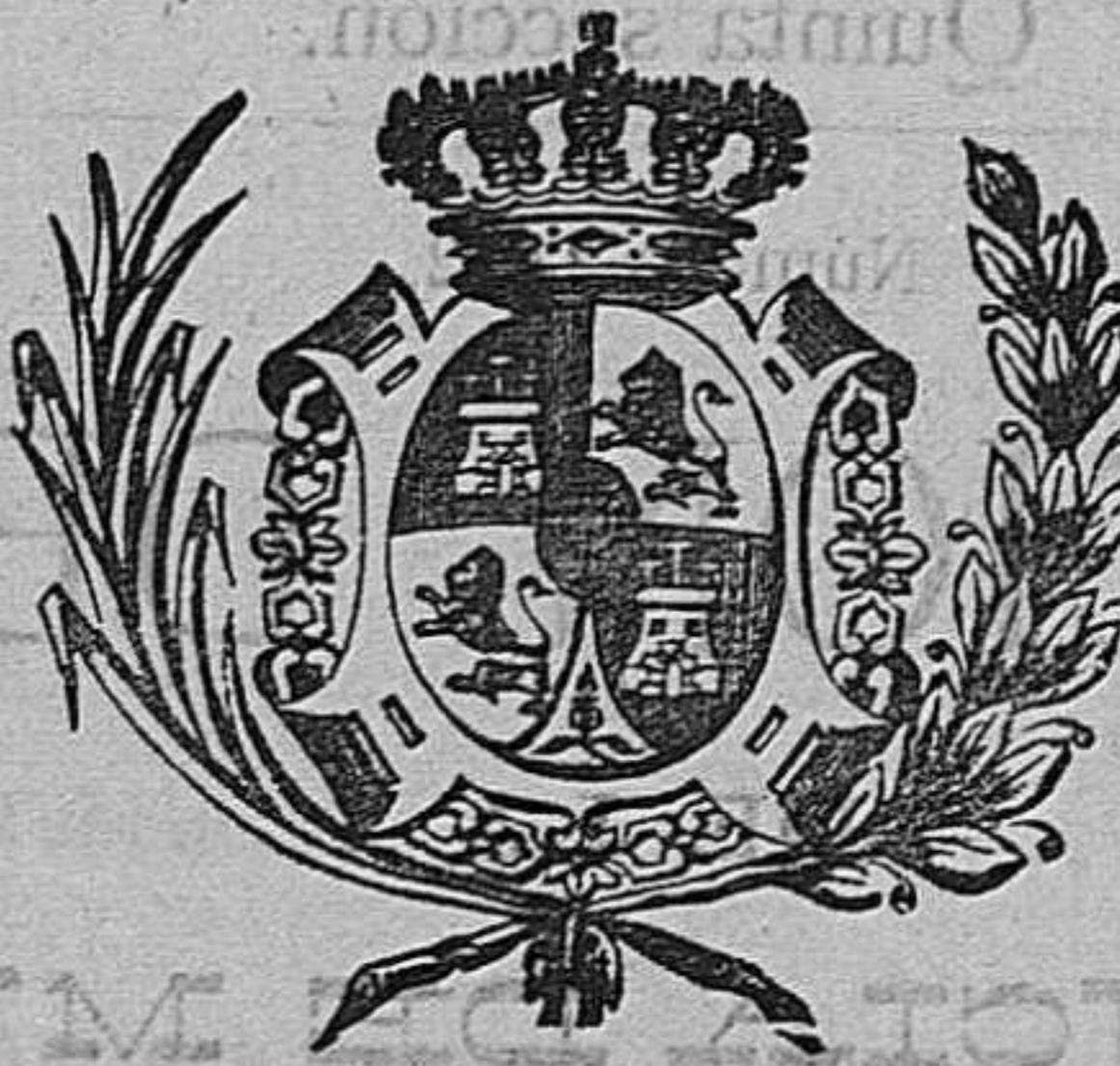


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre . . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

VICTORIO, 1 y 7 y 9 (accesorio)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo aviso, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 311 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Murcia en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que determina el art. 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 155 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 146 órdenes para la expedición de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Murcia se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorgue al Presiden-

te del Colegio de Médicos de Murcia la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Señor Presidente del Colegio de Médicos de Murcia.

(«Gaceta» núm. 309 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Augusto Miranda, fabricante de harina lactea en Santander, solicitando se le manifieste si dicho producto está comprendido en la ley de 19 de Diciembre de 1899, que creó el impuesto sobre el azúcar, para acogerse en su día á los beneficios de la devolución del impuesto en caso de exportarlo al extranjero:

Vistos el art. 11 de la ley citada, que comprende el chocolate, los dulces, confituras, frutas en almíbar, pastas de frutas, jaleas y jarabes con derecho á la devolución de 12'50 pesetas por cada 100 kilogramos exportados, y las frutas extraídas al natural y las galletas finas, también con derecho á la devolución de 4 pesetas por igual unidad de productos exportados, el informe del Laboratorio Químico central, del que resulta que la harina lactea de referencia contiene el 23'5 por 100 de azúcar, sin contener sacarina ni materias nocivas; y el Arancel de Aduanas, que tarifa la mercancía de que se trata, cuando contiene azúcar, en la partida 364, que comprende los dulces y otras sustancias semejantes; y

Considerando que tratándose de un producto análogo á las galletas, si no por su forma, por su composición, debe considerarse comprendido entre los que especifica el art. 11 de la ley que creó el impuesto sobre el azúcar con derecho á la devolución de 4 pesetas por cada 100 kilogramos, siempre que al exportarse se cumplan las prescripciones reglamentarias:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare que la harina lactea de fabricación nacional que se exporte al extranjero debe comprenderse entre los productos que especifica el art. 11 de la ley de 19 de Diciembre de 1899, con derecho

á la devolución del impuesto á razón de 4 pesetas por cada 100 kilogramos, siempre que se dé cumplimiento á los preceptos establecidos en la ley y reglamento del impuesto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 308 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.125.

Circular.

Debidamente autorizado por la Superioridad, salgo de esta capital en el día de hoy, quedando encargado interinamente del mando de la provincia durante mi ausencia, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Isidoro Villanueva y Díaz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de esta provincia.

Murcia 8 Noviembre de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Número 2.064.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.498.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Luengo García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Junio del corriente año, solicitando se le conceda una demarcación para la mina denominada Alfonso XIII, de mineral de hierro, sito en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de las Yeseras, diputación de Alumbres; limitando por el N. con la mina «En Guardia», núm. 14.681; por el Sur con «Los Buenos», núm. 14.698 y «Demasia», núm. 16.095, propuesta

á «Alfonso XIII»; por el O. con «Los Buenos» y «En Guardia», y por el E. con la mina «Alfonso XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Alfonso XIII», y se medirán al O. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 80; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 20, y quinta á punto de partida N. 300 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 14.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1904.—Antonio Belmar.

Número 2.092.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por decreto de fecha 28 de Octubre último, se ha servido admitir la renuncia de las minas de hierro, nombradas «Ana», núm. 10.490 y «Salvador», número 10.489, ambas del término de Mazarrón, y declarar franco y registrable el terreno que ocupaban dichas minas, en vista de haber quedado solvente con la Hacienda su concesionario D. Salvador Flores Serrano.

Lo que se publica nuevamente en este periódico oficial, por haberse omitido en el edicto inserto en el número 259 del referido periódico, correspondiente al día 2 del actual, la circunstancia de radicar las citadas minas en el término municipal de Mazarrón.

Murcia 3 de Noviembre de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.082.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO DE 1904

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Conclusión.)

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. Pesetas.
354	Julian Rodriguez López.	1 caballeria.	La Unión.	Primer trimestre 1904	9 29
362	Antonio Martinez Martinez.	1 carro.	Id.	Id.	15 73
367	Francisco Robles Robles.	1 tartana.	Id.	Id.	6 43
371	Pedro Garcia Olmos.	Id.	Id.	Id.	6 44
372	Alfonso Zamora Cobacho.	Id.	Id.	Id.	6 43
373	Silvestre Maestre.	Id.	Id.	Id.	6 43
374	José Montero Vera.	Id.	Id.	Id.	6 43
380	Fulgencio Paredes Nieto.	2 mozos picar.	Id.	Id.	9 29
400	Luis Gutierrez Ruiz.	Fábrica de aguardientes.	Id.	Id.	12 86
405	Ricardo Aguilar Almagro.	Taller imprimir.	Id.	Id.	72 20
406	Valentin Martinez Sidueca.	Id.	Id.	Id.	72 19
413	Francisco Hermida Sisten.	Fotógrafo.	Id.	Id.	53 61
414	Francisco Valdés Pujante.	Marmolista.	Id.	Id.	47 89
420	Angel Lopez Ferrer.	Palmero.	Id.	Id.	17 87
421	Mariano Valcárcel Galán.	Id.	Id.	Id.	17 87
422	Fulgencio Pérez Angosto.	Alpargatero.	Id.	Id.	17 87
434	Pedro García Noguera.	Barbero.	Id.	Id.	17 87
437	Juan Avilés Jano.	Id.	Id.	Id.	17 87
441	Pablo Campos Vidal.	Carpintero.	Id.	Id.	17 87
456	Juan Ballester Rodriguez.	Herrero.	Id.	Id.	17 87
473	Juan Jimeno Jaén.	Id.	Id.	Id.	17 87
475	Ginés Ponce García.	Hojalatero.	Id.	Id.	17 87
478	Rodrigo Fernández Pérez.	Horno de bollos.	Id.	Id.	17 87
487	Isabel Manganesa Tudela.	Horno pan.	Id.	Id.	17 87
491	Ambrosio García Briones.	Id.	Id.	Id.	17 87
496	Ginés Navarro Navarro.	Id.	Id.	Id.	17 87
498	Antonio Castillo Mateo.	Id.	Id.	Id.	17 87
501	José Aroca Cortés.	Id.	Id.	Id.	17 87
506	Antonio Sánchez Romero.	Id.	Id.	Id.	17 87
510	Francisco Pérez Arroyo.	Id.	Id.	Id.	17 87
520	Antonio Gómez.	Relojes.	Id.	Id.	17 87
521	Antonio Miras García.	Id.	Id.	Id.	17 87
533	Francisco Cervantes Gallardo.	Abogado.	Id.	Id.	44 61
543	Mariano Mayol Galiano.	Procurador.	Id.	Id.	28 02
552	José Salmerón López.	Id.	Id.	Id.	28 02
553	Juan Antonio Arrae Martinez.	Id.	Id.	Id.	28 02
564	José García Corbalán.	Capataz minas.	Id.	Id.	30 02
586	Sociedad El Progreso.	Café.	Id.	Id.	16 62
570	Sres. Manzanares hermanos.	Ultramarinos.	Id.	Id.	21 45
577	Carrion y Heredia.	Comestibles.	Id.	Id.	11 44
581	José Gómez Gutierrez.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	10 72
596	Simón Alcaraz Serrano.	2 caballerias.	Id.	Id.	12 53
597	Juan Garcia Pliego.	7 id.	Id.	Id.	23 23
598	Salvador Aguilera.	5 id.	Id.	Id.	37 17
P 2	Miguel Martinez García.	Buñoleria.	Id.	Id.	37 17
P 4	Miguel Martinez Martinez.	Barbería.	Id.	Id.	17 16
P 7	Antonio Hernández Martinez.	Horno pan.	Id.	Id.	17 16
P 8	Hernández y Compañía.	Id.	Id.	Id.	17 15
P 10	Ginés Pérez García.	Id.	Id.	Id.	17 16
P 17	Maria Mateo Clares.	Harinas por menor.	Id.	Id.	17 16
P 19	Francisco González Jiménez.	Id.	Id.	Id.	17 15
P 20	José Fernández López.	Id.	Id.	Id.	17 16
P 21	José Gómez Pérez.	Id.	Id.	Id.	17 15
P 22	Maria Martinez Martinez.	Id.	Id.	Id.	17 16
P 25	José Aliaga Penalver.	Id.	Id.	Id.	17 16
30	Antonio Cazorla.	Vinos.	Lorca.	Id.	118 66
43	Pedro Morenillas.	Sombrerero.	Id.	Id.	82 56
54	José Martinez Hernández.	Harinas.	Id.	Id.	52 18
59	Mariano Soto.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	50 04
63	Bartolomé Molina Salinas.	Id.	Id.	Id.	50 04
64	Francisco Ortiz.	Id.	Id.	Id.	50 04
65	Juan Hernández Muñoz.	Id.	Id.	Id.	50 04
68	Juan García.	Id.	Id.	Id.	50 04
74	Felipe Salado.	Parador.	Id.	Id.	33 95
75	Antonio Mulero.	Id.	Id.	Id.	33 95

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre a que corresponde.	Importe.
77	José López Correa.	Parador.	Lorca.	Primer trimestre 1904	33 95
79	Manuel Jodar.	Id.	Id.	Id.	33 95
82	Antonio Masne.	Abacería.	Id.	Id.	33 95
84	Antonio Sellés.	Id.	Id.	Id.	33 95
89	Luis Paredes Martínez.	Tablajero.	Id.	Id.	18 23
90	Antonio Martínez Vicen.	Id.	Id.	Id.	18 23
92	Cristóbal Paredes.	Id.	Id.	Id.	18 23
96	Pedro Sastre Salas.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	18 23
102	José María Plazas Plazas.	Id.	Id.	Id.	18 23
110	Indalecio Navarro.	Id.	Id.	Id.	18 23
118	Francisco Cano.	Comestibles.	Id.	Id.	18 23
120	Francisco Morales Pérez.	Id.	Id.	Id.	18 23
124	Rosalía Barnés Azar.	Frutas frescas.	Id.	Id.	18 23
143	Jaime Amador.	Comestibles.	Id.	Id.	21 44
144	Rafael Haro Felins.	Id.	Id.	Id.	21 44
146	Ginés López García.	Id.	Id.	Id.	21 44
158	Juan Rodríguez Vera.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	10 72
159	Andrés Ros García.	Id.	Id.	Id.	10 72
160	Rafael Jiménez.	Id.	Id.	Id.	10 72
162	Bernabé López Sánchez.	Id.	Id.	Id.	10 72
164	Francisco Rodríguez Vera.	Parador.	Id.	Id.	7 14
177	Domingo Tudela.	Pompas fúnebres.	Id.	Id.	89 35
191	Alejandro Muñoz.	Comisionista.	Id.	Id.	54 33
192	Viuda de Vicente Navarro.	Id.	Id.	Id.	54 33
193	José Alcázar.	Vendedor harinas.	Id.	Id.	241 60
194	López Valera.	Expeculador aves.	Id.	Id.	137 96
198	Alfonso Jodar Pérez.	Diario político.	Id.	Id.	86 49
248	Pedro Reverter Sánchez.	Fábrica cuadrados.	Id.	Id.	18 58
273	Juan García.	Molinero.	Id.	Id.	27 17
307	Francisco Sánchez Delgado.	Agrimensor.	Id.	Id.	20 73
309	Antonio López García Melgares.	Abogado.	Id.	Id.	57 75
314	Manuel Barberán.	Procurador.	Id.	Id.	57 76
327	Julián Jesús Molina.	Juez municipal.	Id.	Id.	31 45
335	Gabriel Sánchez Céspedes.	Confitero.	Id.	Id.	27 88
348	Fernando Quiñonero.	Imprenta.	Id.	Id.	83 63
351	Alfonso Jodar Pérez.	Id.	Id.	Id.	53 61
352	Ramón Sánchez Moya.	Palmero.	Id.	Id.	53 61
359	Miguel Abellaneda.	Bastero.	Id.	Id.	17 87
363	Bernardo Campos.	Carpintero.	Id.	Id.	17 87
375	Ramón Campos.	Piedras falsas.	Id.	Id.	17 87
380	Juan Francisco Hernández.	Herrero.	Id.	Id.	17 87
387	Marcos Cayuela.	Id.	Id.	Id.	17 87
389	José Lozoya.	Id.	Id.	Id.	17 87
390	José Manuel Coronel.	Id.	Id.	Id.	17 87
392	Pedro Alonso Cáceres.	Sombreros.	Id.	Id.	17 87
403	Salvador Ponce.	Horno pan.	Id.	Id.	17 87
406	Pedro Reverte Molina.	Id.	Id.	Id.	17 87
409	Juan Lillo.	Id.	Id.	Id.	17 87
413	Juan Bautista García.	Id.	Id.	Id.	17 87
417	Alfonso Jiménez.	Sastre.	Id.	Id.	17 87
421	Fernando Lillo Serrano.	Zapatero.	Id.	Id.	17 87
P 441	Pedro José Ortega.	Vendedor pescado.	Id.	Id.	48 61
P 442	Pedro García Gómez.	Id.	Id.	Id.	48 61
P 444	Pedro García Juán.	Id.	Id.	Id.	48 61
445	Juan Navarro García.	Id.	Id.	Id.	48 61
446	Pedro Chuecos.	Id.	Id.	Id.	48 61
447	Juan Miguel Pérez Romero.	Id.	Id.	Id.	48 61
450	Antonio Carrasco García.	Vendedor pan tienda.	Id.	Id.	48 61
452	José Manuel García.	Vendedor café.	Id.	Id.	25 73
9	Antonio Martínez.	Vinos y aguardientes.	Moratalla.	Id.	17 15
16	José Escalón Sauco.	Abacería.	Yecla.	Id.	30 38
18	José Ortúño.	Id.	Id.	Id.	30 38
19	Luciano Sánchez Fausto.	Id.	Id.	Id.	30 38
48	José Izquierdo Algarra.	Fábrica vinos 32.000 litros.	Id.	Id.	25 16
74	Juan Poveda García.	Abogado.	Id.	Id.	34 88
78	Julio Ibáñez Pérez Montes.	Id.	Id.	Id.	34 88
86	Germán Muñoz Bautista.	Id.	Id.	Id.	21 73
32	Pedro Navarro García.	Aceite y vinagre.	Jumilla.	Id.	15 37
43	Pedro Navarro Agente.	Abacería.	Id.	Id.	10 25
67	Modesto Mateu.	Expeculador en pieles.	Id.	Id.	26 64
101	Juan Antonio Mompos.	Vinos comunes 100.000 litros.	Id.	Id.	75 13
102	Juan Antonio Mompos.	Id.	Id.	Id.	75 13
108	José Jiménez Suca.	Fábrica alcohol 10.000 litros.	Id.	Id.	88 79
119	Lorenzo Abad Cerezo.	Matrona.	Id.	Id.	12 98
174	José Antonio Morales Delicado.	Herrero.	Id.	Id.	10 25
177	Pedro Díaz Francés.	Hojalatero.	Id.	Id.	10 25
206	José María Cutillas García.	Corredor frutas país.	Id.	Id.	60 10
215	José Morales Miñano.	Id.	Id.	Id.	60 10
8	Rosa García Martínez.	Casa de huéspedes.	Yecla.	Id.	95 79
22	José Azorín Ibáñez.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	17 16
27	Enrique Morales García.	Camisolines.	Id.	Id.	17 16
33	José Crespo Marco.	Prestamista.	Id.	Id.	235 88
35	José Azorín Martínez.	Telar lanzadera.	Id.	Id.	2 86
36	Antonio Gil Ortúño.	Id.	Id.	Id.	2 86
37	Francisco Gil Ortúño.	Id.	Id.	Id.	2 86
40	Pascual Beltrán Payá.	Hornos tejas.	Id.	Id.	18 59
41	José Soriano Díaz.	Id.	Id.	Id.	18 59
46	Juan M. Melero Palao.	Fábrica vino 40.000 litros.	Id.	Id.	31 45
50	José Puche hermanos.	Idem aguardiente 1.400 litros.	Id.	Id.	115 08
59	Joaquín Azorín Rubio.	Imprenta de mano.	Id.	Id.	25 02
66	Benito Cano Martínez.	Veterinario.	Id.	Id.	29 31
69	Fernando Ros Azorín.	Maestro obras.	Id.	Id.	40 74
70	Juan Antonio Carpena Roque.	Abogado.	Id.	Id.	34 88

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblo.	Trimestre á que corresponde.	Importe. Pesetas.
77	Mariano Yago Ibáñez.	Abogado.	Yecla.	Primer trimestre 1904	34 88
79	Máximo Martínez.	Escríbano.	Id.	Id.	19 44
81	Pascual Andrés Sánchez.	Procurador.	Id.	Id.	21 73
83	Francisco Esteve Serrano.	Id.	Id.	Id.	21 73
91	Diego Vicente Azorín.	Id.	Id.	Id.	21 73
92	Juez Municipal.	Id.	Id.	Id.	21 73
93	Secretario Municipal.	Id.	Id.	Id.	15 73
95	Vicente Ramos Gramejés.	Alpargatero.	Id.	Id.	11 43
97	José Pérez Botella.	Barbero.	Id.	Id.	16 44
98	José Serrano Molero.	Carpintero.	Id.	Id.	16 44
100	Miguel Díaz Sánchez.	Aperador.	Id.	Id.	16 44
102	Bernardo Villanueva.	Herrero.	Id.	Id.	16 44
103	Agustín Tárraga Jara.	Horno bollos.	Id.	Id.	16 44
104	Gregorio Carpeta Vicente.	Sastre á medida.	Id.	Id.	16 44
105	Luis Ortúñoz Maceo.	Horno de pan sin venta.	Id.	Id.	16 44
107	Miguel Forte Cuenca.	Sastre medidas.	Id.	Id.	16 44
108	Miguel Ibáñez Torregrosa.	Fábrica aguardientes.	Caravaca.	Id.	16 44
110	Pedro González Ortúñoz.	Molino.	Id.	Id.	16 44
111	Antonio Legido Marco.	Palmero.	Id.	Id.	16 44
117	Tomás Lajona Casanova.	Sastre.	Id.	Id.	11 43
112	Juan Zafulia Ruiz.	Vendedor tejidos.	Cehegín.	Id.	16 44
83	Pedro López Guerrero.				12 87
92	Juan Pedro Alvarez Gironés.				13 58
136	Pedro Sánchez García.				12 87
157	Pedro Medina Sánchez.				12 86
3	Mariano Castellote Blesa.				82 91

Murcia 31 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: Puente.

Número 2.058.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados dentro de los plazos reglamentarios, los Ayuntamientos que se citan á continuación, por el concepto de consumos

y presupuesto de 1904, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por vía ejecutiva se autoriza la presente providencia, señalando encargado del procedimiento para que instruya el oportuno expediente al arrendatario de contribuciones de la provincia.

Así lo mando, sello y firmo en Murcia á 22 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1904

Saldo anterior . . . Pts. 3.263.804'30

Imposiciones durante la semana. » 154.564'28

Suma . . . » 3.418.368'58

Reintegro . . . » 40.196'18

Saldo . . . » 3.378.172'40

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Número 2.127.

COMPANY DE ENSANCHE,
URBANIZACIÓN Y SANEAMIENTO
DE CARTAGENA

Con arreglo á lo estipulado en la base catorce de la Escritura de Emisión de las obligaciones de esta Sociedad, su Consejo de Administración ha acordado anticipar el segundo y tercer sorteo para la amortización de doscientas veinte de las mismas, que corresponden á los vencimientos de 1.º de Abril de los años 1905 y 1906, cuyo acto será público y tendrá lugar en el domicilio social, plaza de las Salesas, 10, Madrid, el dia 23 del corriente, á las doce.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Ejercicio.	Trimestre.	Ayuntamiento deudor.	Importe. Pesetas.	Pts. Cts.
1904	Tercer trimestre.	Ayuntamiento de Abanilla.	5.581 49	
	»	de Abarán.	584 37	
	»	de Aguilas.	4.303 80	
	»	de Aledo.	646 69	
	»	de Alcantarilla.	524 25	
	»	de Alguazas.	4.946 23	
	»	de Alhama.	12.092 52	
	»	de Archena.	2.030 78	
	»	de Beniel.	2.653 33	
	»	de Blanca.	1.348 56	
	»	de Bullas.	3.291 05	
	»	de Calasparra.	2.718 39	
	»	de Campos.	872 47	
	»	de Caravaca.	21.686 31	
	»	de Cehegín.	21.099 37	
	»	de Ceuti.	3.844 30	
	»	de Cieza.	4.837 26	
	»	de Cotillas.	5.331 82	
	»	de Fortuna.	12.667 20	
	»	de Fuente-álamo	3.691 99	
	»	de Librilla.	1.204 12	
	»	de Lorca.	28.214 18	
	»	de Lorqui.	1.148 59	
	»	de Molina.	18.749 98	
	»	de Moratalla.	27.677 52	
	»	de Mula.	21.263 64	
	»	de Ojos.	267 60	
	»	de Pacheco.	10.104 18	
	»	de Pliego.	5.827 40	
	»	de Pinatar.	1.557 38	
	»	de Ricote.	2.530 70	
	»	de San Javier.	2.437 84	
	»	de Totana.	20.078 45	
	»	de Ulea.	699 06	
	»	de Villanueva.	120 02	
	»	de Yecla.	63.111 61	
		TOTAL	320.144 45	

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. 40 »

MORATALLA, por la subasta del servicio de alumbrado eléctrico. 28 »

MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor. 18 »

TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904. 12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro